



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00292-00

Al despacho de la señora Juez, informando que mediante auto de fecha 05/11/2021, por error involuntario se publicó un auto que no corresponde a este proceso. Provea.

Bucaramanga, 26 de enero del 2022

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial de la precedencia, así como las diligencias, el Despacho evidencia que, mediante auto del 05 de noviembre del 2021 se nombró CURADOR AD-LITEM, no siendo correctas las fechas ni las partes, publicándose una providencia que no corresponde a este proceso.

Por consiguiente, y conforme a la facultad otorgada al juzgador de sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y, de acuerdo al principio fundamental de que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*, se ordena, dejar sin efecto la providencia del 05/11/2021.

Por otra parte, al examinarse detenidamente las diligencias, se advierte al No. 19 del expediente digital, registro del emplazamiento del demandado en la página web del TYBA de fecha 06/10/2021, por lo que a la fecha se encuentra cumplido el término de publicación (28/10/2021), reuniéndose los requisitos necesarios para nombrar Curador Ad-litem. En atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso la demandada **LUZ STELLA MARTINEZ**; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P.; esto es, a designar a la abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA** como **CURADOR AD-LITEM** para que represente a la ejecutada.

Así las cosas, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto emitido el día 05/11/2021, por las razones expuestas en el párrafo que antecede.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA** como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **LUZ STELLA MARTINEZ**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibidem. Por secretaria líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora Cepeda Rueda, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO